



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02255151- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02255151- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Centenario, las Ordenanzas Municipales N° 9971/24, N° 9972/24 y N° 9994/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Centenario a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos setecientos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$745.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Pavimento Urbano y Obras Complementarias en el Barrio Ruca Niyeu”, y de pesos un mil ciento cuarenta y cuatro millones con 00/100 (\$1.144.000.000,00) para la Obra denominada “Pavimento Urbano y Obras Complementarias en el Barrio 173 Viviendas”;

Que el Municipio cuenta con un proyecto global de mejoramiento vial, y se propone dotar de infraestructura de pavimentación en recientes urbanizaciones y asentamientos residenciales;

Que dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar a la comunidad mejoras urbanas, espacios adecuados para el esparcimiento de actividades socio-culturales, límites espaciales y en general mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que ambos barrios conforman sectores urbanos consolidados desde hace varios años, en algunos sectores cuentan con red de agua, gas, cloacas y cordón cuneta, surgiendo asimismo la demanda por parte de los/as vecinos/as de avanzar con la obra de pavimentación;

Que el anteproyecto para la realización de la Obra “Pavimento Urbano y Obras Complementarias en el Barrio Ruca Niyeu” según consta en el Anexo IF-2024-01349898-NEU-ENLREG#MINF, asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con 60/100 (\$745.597.407,60);

Que respecto de la obra antes referida, se realizó una actualización en el mes de agosto de 2024, según consta en el Anexo IF-2024-02307597-NEU-MEPI, donde se determinó que la Obra consiste en la ejecución de pavimento flexible sobre una superficie de 14.550,48m<sup>2</sup> y la demarcación de sendas peatonales, beneficiando a ciento treinta y cuatro (134) frentistas y el monto de la obra es de pesos

ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil dieciocho con 74/100 (\$857.437.018,74);

Que por su parte, el anteproyecto para la realización de la Obra “Pavimento Urbano y Obras Complementarias en el Barrio 173 Viviendas” según consta en el Anexo IF2024-01349932-NEU-ENLREG#MINF, asciende a la suma estimada de pesos un mil ciento cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con 66/100 (\$1.144.168.419,66);

Que en relación a la Obra mencionada precedentemente, se realizó una actualización del anteproyecto en el mes de agosto de 2024, según consta en el Anexo IF-2024-02307769-NEU-MEPI, donde se determinó que la obra consiste en la ejecución de 1.705,08 ml de cordón cuneta, 168,08 m2 de curvas y complementos, 51,15 m2 de badén de hormigón y pavimento flexible sobre una superficie de 19.668,20 m2, contemplando también trabajos de diecisiete (17) conexiones domiciliarias de agua potable y diecisiete (17) conexiones domiciliarias de cloacas. Beneficiando en forma directa a doscientos treinta y un (231) frentistas. El monto asciende a pesos un mil trescientos quince millones setecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos con 61/100 (\$1.315.793.682,61);

Que la Dirección Provincial de Vialidad realizó un análisis del proyecto global, Proyecto de Pavimentación Urbana Centenario, y mediante el Anexo IF-2024-01557907-NEU-VIALIDAD#SEMPUB determinó que la propuesta técnica es coherente y consistente;

Que mediante la Ordenanza N° 9994/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar las Obras de Pavimento del Barrio Ruca Niyeu y Barrio 173 Viviendas por un monto de pesos mil ochocientos ochenta y nueve millones con 00/100 (\$1.889.000.000,00) cuyos anteproyectos fueran aprobados por Ordenanzas N° 9971/24 y N° 9972/24, respectivamente;

Que el según lo expresado por el Intendente en la Nota N° 205/24 de la Municipalidad de Centenario, cualquier monto que exceda a lo solicitado a la Provincia como consecuencia de la actualización de los montos de las obras serán financiados con fondos propios;

Que mediante la Ordenanza N° 9971/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario aprueba el anteproyecto denominado “Pavimento Urbano Barrio Ruca Niyeu” a los fines de declarar posteriormente la utilidad pública y el pago obligatorio conforme a la Ordenanza N° 4774/05 de Contribución por Mejoras y sus actualizaciones;

Que mediante la Ordenanza N° 9972/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario aprueba el ante proyecto denominado “Pavimento Urbano y Obras Complementarias Barrio 173 Viviendas” a los fines de declarar posteriormente la utilidad pública y el pago obligatorio conforme a la Ordenanza N° 4774/05 de Contribución por Mejoras y sus actualizaciones;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Centenario con un aporte reintegrable de pesos un mil ochocientos ochenta y nueve millones con 00/100 (\$1.889.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$157.416.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción

e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02344834-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Centenario, CUIT N° 30-99916154-1, un aporte reintegrable por la suma de pesos un mil ochocientos ochenta y nueve millones con 00/100 (\$1.889.000.000,00) para la realización de la Obra denominada “Pavimento Urbano y Obras Complementarias en el Barrio Ruca Niyeu” y la Obra denominada “Pavimento Urbano y Obras Complementarias en el Barrio 173 Viviendas”.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02344921-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4º:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-02372598-NEU-MEPI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º, que asciende a pesos un mil ochocientos ochenta y nueve millones con 00/100 (\$1.889.000.000,00).

**Artículo 6º:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Centenario en el Artículo 2º del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$157.416.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4º de la Ley 2148, el Artículo 7º de la Ley 2615 y el Artículo 6º de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º.

**Artículo 7º:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

